



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000232/16

BITÁCORA: 10/AQ-0643/01/16

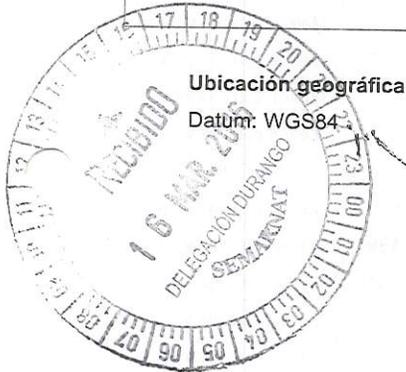
Durango, Durango, 15 de Febrero de 2016

**ROGELIO MELENDEZ BRECEDA Y MARÍA OTILIA RIVAS BARRAZA DE MELÉNDEZ EN RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO
CALLE J. GUADALUPE AGUILERA NO. 5, COLONIA GUILLERMINA
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 048/16 de fecha 15 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 232/16 de fecha 16 de Febrero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 29 de Febrero de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLS	San Dimas	Durango	ROGELIO MELENDEZ BRECEDA Y MARÍA OTILIA RIVAS BARRAZA DE MELÉNDEZ EN RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO



Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO TRES DEL
FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	450985.65	2694080.3
2	451535.58	2694130.9
3	452717.29	2694161.25
4	453124.71	2693101.75
5	451658.1	2692530.45

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000232/16

BITÁCORA: 10/AQ-0643/01/16

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2016

P.P. FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLÉS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
---	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLÉS	230.83	180.17	127.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLÉS	127.27 (ciento veintisiete punto veintisiete)	2805 (dos mil ochocientos cinco)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLÉS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/02/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	22.66	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	22.66	77	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	22.66	336	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/16 - 31/12/16	Pinus teocote	22.66	27	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	22.66	177	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	24.9	23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	24.9	139	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	24.9	31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	24.9	210	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	24.9	175	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	24.83	2	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	24.83	232	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	24.83	172	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	29.88	9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	29.88	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	29.88	6	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000232/16

BITÁCORA: 10/AQ-0643/01/16

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2016

7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	29.88	44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	29.88	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	29.88	209	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	29.88	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	29.88	103	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	29.88	362	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	25	5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	25	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	25	4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cooperi	25	155	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	25	10	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	25	149	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	25	7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	25	61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	25	68	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL No. 4, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLS	D-10-026-MIR-078/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000232/16

BITÁCORA: 10/AQ-0643/01/16

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2016

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá realizar reforestación de subrodales de 27.99 has distribuidas de la siguiente manera, para el 2017 en una superficie de 11.15 ha, para el 2019 en una superficie de 8.71 ha, para el 2026 en una superficie de 8.13 ha, con una densidad promedio de 1100 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 41.64 ha para conservación y protección del hábitat de flora y fauna, cauces, cuerpos de agua y vías de comunicación.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000232/16

BITÁCORA: 10/AQ-0643/01/16

Durango, Durango, 15 de Febrero de 2016

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

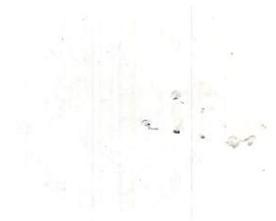
- C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
- ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Encargado del Despacho de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
- ING. MARÍA ELENA DÍAZ MANCINAS.- Oficina Regional "El Salto" El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.
- UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL No. 4 LA VICTORIA- MIRAVALLS, S. C. .- Responsable Técnico Forestal.- Durango.

EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/AGDCH/jmcr



Oficio N° 001/2014
Asesoría Técnica
Cuarto de Medio Ambiente



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



... de la ... de ...
... de la ... de ...
... de la ... de ...